

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253030208241



Bogotá D.C., 2025-11-22
303 SGIEP

CORREO

ELECTRONICO

Señor
Anónimo
AC 161 # 16D - 15.
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado DADEP No.20254000330022 del 18-11-2025.

Radicado SIS: S2025208458

Radicado SDQS 5823332025

ASUNTO: Reporte de presunta explotación económica de un perro ubicado en el D1 de las ORQUIDEAS de la AC 161 # 16D - 15.

Respetado(a) Ciudadano(a), cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto en donde manifiesta: *"reportamos que se ha visto la explotación de un perrito para mendigar y pedir plata por parte de un indigente. el perro no se ve en buenas condiciones, es de color negro, raza labradora. el sujeto se la pasa en el d1 de las orquideas del ac 161 # 16d - 15. y el sujeto le dan plata por la mendicidad con el perrito explotado y después se va a consumir drogas en el parque de la calle 160a 17 o el de la cr 16d # 160-25...."*, este Departamento Administrativo remite respuesta en los siguientes términos:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran -entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

la Propiedad Inmobiliaria Distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público da traslado de la petición del asunto al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), que es la entidad encargada de proteger a los animales y vigilar casos de maltrato, incluyendo la explotación económica en Bogotá, debido a que una vez analizado el contenido de esta se considera un tema de su competencia, para que den respuesta directamente al peticionario. Si su entidad determina que no es un asunto de su competencia, agradecemos remitir esta solicitud a la entidad competente para tal fin.

El traslado por competencia realizado se lleva a cabo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley No. 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley No. 1755 de 2015 *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Sin otro en particular,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Edgar Enrique Duarte Quiroga".

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Copia: Antonio Hernández Llamas. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), proteccionanimal@animalesbog.gov.co. Anexo: Radicado DADEP 20254000330022.

Elaboró: Yessika Vargas – Contratista SGIEP

Revisó: Miguel Ángel Ortiz – Contratista SGIEP

Anderson Melo Parra – Supervisor Profesional Universitario SGIEP

Código de archivo: 300-38